

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, con el presente memorial procedente del Bancolombia; visible en los PDF No. 054 y 055 del Cuaderno No. 1. Cartago, Valle del Cauca. Sírvasse Proveer. Febrero-20-2024.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MILVEINTICUATRO (2024).



República de Colombia

Referencia EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: CRISTHIAN ANDRES RAMIREZ GOMEZ
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00110-00
Auto: 292

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes procesales el contenido de la respuesta proveniente del **BANCOLOMBIA**; visible en los PDF [53.-RespuestaBancolombia.pdf](#) y [54.-RespuestaBancolombiaPorSegundaVez.pdf](#); del cuaderno No. 1, en este expediente digital, quien brinda respuesta al oficio No. 031 del 08 de febrero del año 2024, comunicando sobre la imposibilidad en aplicar la medida de embargo y la retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, por cuanto el mismo no posee vínculos financieros con dicha entidad crediticia.

N O T I F I Q U E S E .

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **FEBRERO-27- DE 2024**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60680805f99b456ebba7e708f2afb01ca2f984ed564983c53b6c63a6d8474d63**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>